ACTA DE ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAR VALOR CONTRATO No 088 de 2024

CONTRATANTE **MUNICIPIO DE MACANAL**

CONTRATISTA **LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO**
CC: **52.010.570 expedida en Bogotá**
DIRECCIÓN: **Municipio de Macanal, Vereda Volador Finca San Remo**
EMAIL: **luzfa824@hotmail.com**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ."**
VALOR INICIAL **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 29.702.000,00)**
VALOR ADICIONAL **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.660.000,00)**

1. JUSTIFICACION

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Así en el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde:

> *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Se tiene que en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012. Determina como función del Alcalde;

> *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*

Que el Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.

Que el Municipio celebro contrato de servicios **N° 088 de 2024,** bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ."** con plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO contados a partir del comunicado de aceptación y aprobación de garantías. El cual está vigente y en ejecución.

Que el municipio de Macanal requiere adicionar en valor el contrato principal Nº 088 de 2024 cuyo objeto es**: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ."** Adiciones que son necesarias, convenientes y oportunas, siendo previamente estudiada y justificada en el presente estudio previo.

Que el municipio de Macanal, suscribió contrato Nº 088 de 2024 con LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO identificada con CC: 52.010.570 expedida en Bogotá, Dirección: Vereda Volador Finca San Remo Macanal, Correo Electrónico: luzfa824@hotmail.com, Número de Celular: 3185221513, Por un valor inicial de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 29.702.000,00)** y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO que el contrato se encuentra al día de hoy en ejecución y vigente.

Que como quiera que en la realización del mercado campesino realizado el día 04 de Agosto de 2024, fue todo un éxito y que no alcanzaron los incentivos entregados que fueron los canastos, quedando el compromiso de entregarlos en el próximo mercado a quienes no alcanzaron a reclamarlo por haber llegado a comprar cuando ya se habían agotado, y con el fin de seguir incentivando nuestros mercados campesinos y la no utilización de bolsa que contaminan el medio ambiente se requiere comprar otros 180 canastos para ser entregados a nuestros agricultores que concurran a la plaza de mercado a realizar las compras de los productos que sacan nuestros campesinos a vender.

Que el valor del presente adicional es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.660.000,00), valor que no supera el 50% del valor del contrato y tampoco permite al cambio de modalidad conservándose así la mínima cuantía.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la adición al contrato, ya que se cuenta, con los recursos disponibles y la necesidad de garantizar la compra de los canastos con el fin de seguir incentivando nuestros campesinos que concurren a realizar las compras en la plaza de mercado y si seguir reactivando nuestra economía agropecuaria por lo tanto queda evidenciada la necesidad de adición en valor del contrato.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde con la necesidad y contando de que a la fecha del presupuesto aprobado para la vigencia 2024 existen los recursos que respaldan lo que se pretende suplir con lo requerido y para lo cual la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

	No CDP	**2024080018**	FECHA	**08/08/2024**
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.01.01.001.04.13	Apoyo a la comercialización rural/RECURSOS SECTOR ELECTRICO/ AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	RSE	1.610.000
	2.3.2.01.01.002.04.10	Acciones de valor agregado a productos del campo/ RECURSOS SECTOR ELECTRICO/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productivo de pequeños productores rurales	RSE	$2.000.000
	2.3.2.02.02.009.54	Fomento de eventos culturales / SUPERAVIT SECTOR ELECTRICO / CULTURAL / Promición y acceso efectivo a procesos culturales y artisiticos	RSE	$3.050.000
VALOR TOTAL CDP		**SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**		**$ 6.660.000,00**

Que de conformidad con el articulo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en mas del 50% de su valor inicial expresado en SMMLV.

El contrato se encuentra vigente en todas sus condiciones, y como se considera en la justificación de la necesidad para cumplir con objeto, es viable dar la aplicación al artículo 16 de la Ley 80 de 1.993:

> *(…)"* ***ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios…"*

Por lo anterior es procedente de común acuerdo introducir adiciones al contrato No 088 de 2024, ante la necesidad de seguir apoyando los mercados campesinos y contribuyendo al desarrollo económico y agropecuario de nuestro municipio.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuanta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, se hace necesario suscribir el presente adicional en valor al contrato 088 de 2024 entre el municipio de Macanal y LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO.

Valor Adicional estimado: SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.660.000,00)

C. MERCADO CAMPESINO						
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
2	CANASTOS	ELEBORADO EN EN FIBRA NATURAL CHIN, EN LA TÉCNICA DE CESTERÍA RADIAL CON BASE OVALADA DE 25 CM ANCHO Y 20CM LARGO CON UNA ALTURA DE 25CM, SUS TEJIDOS EN TAFETÁN CON CAÑAS DE 0.5 CM, ARMANTES DE 1.5 CM Y ARO EN CHIN . ESTA ENREDADO EN SU REMATE.	UNIDAD	180,00	37.000,00	6.660.000,00
SUB TOTAL B INCLUIDO IVA						**6.660.000,00**

El contratista está en la obligación de ampliar el valor de cada uno de los amparos de las pólizas expedidas para la suscripción del contrato, de acuerdo al valor del presente adicional y los porcentajes del contrato principal.

La forma de pago se cancelará EN UN UNICO PAGO A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO una vez se haya cumplido con el objeto contractual y demás trámites requeridos en el contrato principal.

el presente adicional se encuentra incluido en el plan de adquisiciones así

NIVEL	CODIGO	DESCRIPCION
PRODUCTO	80141607	Gestión de eventos

Por lo anterior y en prevalencia del principio del interés general, se atenderá con base a las consideraciones antes expuestas, adicionar en valor del contrato.

GLORIA ISABEL GONGORA VEGA
Secretaria de Gobierno y Tic´s

ORIGINAL FIRMADO